SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRE TO LEY N° 1.757, MODIFICADO POR EL DECRETO LEY N° 2.245, POR EL MES DE NOVIEMBRE DE 1984.

## CIRCULAR Nº 449

Para todas las entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras del primer grupo.

SANTIAGO, 31 de octubre de 1984.

Señor Gerente:

Me permito comunicar a usted que las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, de 1977, modifica do por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de noviembre del año en curso, de acuerdo al siguien te detalle:

Rentas vitalicias del mes de noviembre de 1984.

\$ 1.191.761,00

\_ /

Liquidación de renta vitalicia al señor Juan Carlos García Morales, voluntario accidenta-do en actos de servicio del Cuerpo de Bombe-ros de Viña del Mar.	\$	66.818,00
Liquidación de renta vitalicia al señor Mi - lan Zlatar Montan, voluntario accidentado en actos de servicio del Cuerpo de Bomberos de Antofagasta.	\$	62.752,00
Subsidio al señor Eduardo Zülch Herrmann, vo luntario accidentado en actos de servicio del Cuerpo de Bomberos de Valdivia.	\$	5.822,00
Pago de gastos clínicos y médicos a la Clínica Seal Ltda. de Viña del Mar, por servicios prestados al voluntario accidentado en actos de servicio del Cuerpo de Bomberos de Los Vilos, señor Herman Seguel Seguel.	\$	181.710,00
Restitución por gastos de traslados al señor Eliseo Ureta Arancibia, voluntario accidenta do en actos de servicio del Cuerpo de Bombe- ros de Puchuncaví.	\$	13,250,00
	\$ 1 =	1.522.113,00

Cabe hacer notar a los señores gerentes de las entidades aseguradoras, que deberán enviar los siquientes aportes dentro de los cinco días hábiles a contar desde la recepción de esta circular. Este plazo, para las instituciones aseguradoras de provincia, será controlado mediante lista ofines aseguradoras de la Empresa de Correos. El no cumplimien cial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimien to de esta obligación dentro del plazo indicado, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44° del Decreto con Fuer de Ley N° 251, de 1931:

## COMPANIAS NACIONALES

HOME INSURANCE

AETNA BANCHILE	\$ 58.690,00
	13.480,00
ALLIANZ	1.240,00
AMERICANA	4.890,00
ASEGURADORA DE MAGALLANES	15.740,00
AUSTRAL	16.480,00
CONDOR	71.050,00
CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS	11.980,00
CONTINENTAL	710,00
COPSEGUROS	2.400,00
CORPORACION GARANTIZADORA	
CRUZ DEL SUR	125.560,00
CHILENA CONSOLIDADA	124.430,00
ESPAÑOLA	2.270,00
FENIX CHILENA	15.090.00
INA KAPPES	51.220,00
INTERAMERICANA	4.790,00
ITALIA	14.440,00
PEDRO DE VALDIVIA	3.970,00
PREVISION	27.990,00
REAL CHILENA	19.020,00
RENTA NACIONAL	3.650,00
REPUBLICA	44.780,00
SANTIAGO	29.170,00
UNION ESPAÑOLA	13.950,00
OM TOTA STORY TOPLANCE	
AGENCIA EXTRANJERA	
	86.720,00
ECME INSURANCE	

## OTRAS ENTIDADES

CAJA REASEGURADORA DE CHILE CIA. REASEGURADORA BERNARDO O'HIGGINS INSTITUTO DE SEGUROS DEL ESTADO MUTUALIDAD DE CARABINEROS	\$ 471.660,00 92.020,00 166.883,00 27.840,00
TOTAL CIRCULAR	\$ 1.522.113,00 ========

Las sumas correspondientes a la presente circular, deberán enviarse separadamente de cualquiera otra cantidad señalada en circulares diferentes de esta Superintendencia.

Saluda atentamente a Ud.,

FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE SUPERINTENDENTE

La circular N° 448 fue enviada a todas las entidades de seguros del primer grupo.